

ypoco tiempo a una parte. Introducidos contra las leyes
del Reyno, y las municipales. se exerces oficio sin exam
Examinados, y alteran los Salarios o Formales de
acordo quinqueno como se continuan Manifi con
tuls leximo, pueda executar obra alguna, que e
Manas solo para llevar a Tormal a dia neceve
haya el dia quince de Mayo de cada primero de Junio y el
resto el año ocho: Y si asi tuere muchas obras se
procuran entre todos. El oficial siete de El Ayudante
seis. El Amador cinco, y el Peon quatro y medio
sin bebidas ni otra Cosa alguna: Y si algun oficio
poua sin Interuenz de Maestros ha de ser algun Remedio
en ninguna manera ha de poder exigir Tormal a me
entro, si el que lo Conesponde como oficial. Y a lo largo
algun Conabiniere de cuenta Ducas y se suponen
en oficio por el tiempo que tenga abierto al Tormal
y el Peon que pagare mas que lo aqui estipulado. Inca
ma en la misma pena: Y para que todos Cones y nu
guro alegue de su parte Republica, como el que lo Ca
no tampoco pueda exceder el precio anionado en que
no se porcaza. Cayz Fernando por el. Pero, mo
do Republica Inmediante

Conto que acabo en Ayuntamiento, q firmaron dho
de que soy feo
En Teu Tora del D. Antonio de la Cruz
Pues to
D. Alonso de la Cruz
Melgare

